

// DIL, 25 de agosto de 1992.-

VISTO la necesidad de reglamentar en el mbito del Partido de Tandil la realización de las denominadas "CENA SHOW", considerando que a su realización deben imponerse determinados requisitos de la Ordenanza General de Rifas teniendo presente las particulares circunstancias de su desarrollo, dado que se incluyen importantes premios y/o obsequios de acuerdo al resultado de sorteos;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA  
Nº 1092/92  
"AD-REFERENDUM DEL H.C.D. "

Artículo 1º - Incorpórase a la Ordenanza Nº 4463/90 y su -----  
----- modificatoria Nº 5169/90 que reglamenta la  
circulación y venta de Rifas, el siguiente capítulo :

#### CENAS SHOW CON SORTEOS

Podrán petitionar autorización al Departamento Ejecutivo para realizar las denominadas "Cenas Show", donde se incluyen premios y/u obsequios mediante sorteos, las entidades inscriptas en el Registro de Entidades Municipales, y sujeto a las siguientes disposiciones :

a) Deberán solicitar la correspondiente autorización por nota ante Mesa de Entradas especificando fecha, lugar, premios y valor de los mismos. La Secretaría de Gobierno por intermedio de la Dirección de Inspección General extender un certificado, con validez hasta 10 (diez) días hábiles antes del sorteo, donde constar haber iniciado los tr mites para la obtención del Decreto que autoriza la realización de la Cena Show, comprometi,ndose la entidad organizadora en esa fecha presentar la documentación solicitada para estos eventos, abonando los Derechos que le pudieren corresponder.

b) No podrán sortear bienes registrables salvo las entidades que posean Personería Jurídica, debiendo patentarlos y/o escriturarlos previamente a su nombre estableciendo en las tarjetas qui,n abonar los gastos que origine la transferencia al favorecido. Las entidades que no tengan los premios adquiridos antes de los 10(diez) días há biles de realizarse el sorteo, podr n presentar aval bancario por el total del importe hasta 90 (noventa) días posteriores al mismo, los no

registrables se acreditar n con facturas encuadradas dentro de las reglamentaciones de facturación vigente.

c) Los sorteos se realizar n en presencia de un Escribano y un funcionario Municipal.

d) El hecho que una entidad realice 1 (una) Cena Show en el año calendario no dejar de asistirle el derecho que le otorga el Art. 4º punto 18 de la Ord. N° 4463/88 y su modificatoria N° 5169/90.

e) Para determinar el importe que las entidades deben abonar por Derechos de Inspección y donación condicionante, se tomar como base el valor de los premios de acuerdo a las facturas de compra presentadas, cuando en los sorteos se incluyan donaciones se tomar como base el precio en el mercado.

f) Los Derechos de Inspección y la Donación Condicionante, se abonar de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 4463 y su modificatoria 5169/90.

g) El D.E. podr autorizar la organización de Cenas Show como excepción a comisiones que apoyen eventos culturales, deportivos, y/o para el bien comunitario que no posean Personería Jurídica.

H) Ser de aplicación para las infracciones a la presente reglamentación, lo establecido en la Sección V Capítulo XII de la Ordenanza N° 4463, y su modificatoria 5169/90.-

Artículo 2º - Regístrese, Comuníquese, d,se al Boletín Oficial, ----- pase a la Inspección General, Secretaría de Hacienda, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

N° 1092/92